



DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PLURIANUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO, GASES MEDICINALES Y ESPECIALES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA INSTITUCIÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2021 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Requiriente del servicio que se indica, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública la contratación plurianual del servicio para la adquisición de oxígeno medicinal líquido, gases medicinales y especiales para el Hospital Infantil de México Federico Gómez a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en la **fracción III del artículo 41**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La adquisición de oxígeno medicinal líquido, gases medicinales y especiales para el Hospital Infantil de México Federico Gómez, por 34 meses con un contrato abierto, para estar en condiciones de atender los requerimientos básicos de los diversos servicios de salud y de los pacientes, de esta forma cumplir con la eficiencia y eficacia del Hospital, y con el objeto de garantizar en forma ininterrumpida el abasto de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales para el periodo comprendido del 01 de Marzo del 2021 al 31 de Diciembre de 2023.

La adquisición de oxígeno medicinal se considera un requerimiento constante, permanente y de alta prioridad para la operatividad de este Hospital. Las especificaciones particulares y generales para llevar a cabo la contratación para la adquisición de oxígeno medicinal líquido, gases medicinales y especiales para el Hospital Infantil de México Federico Gómez, se encuentran descritas en el Anexo I del presente documento.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

La Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales es para cubrir necesidades durante el periodo comprendido del 01 de marzo del 2021 y hasta el 31 de





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Mantenimiento

diciembre del 2023, el contrato derivado de la presente solicitud deberá ser abierto con precios fijos.

Lugar de entrega:

Los bienes serán entregados en el Departamento de Mantenimiento dentro del horario de 8:00 a 16:00 horas. Ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F., Tel. 52-28-99-17 ext. 2465.

Penas Convencionales:

En caso de que el proveedor entregue los bienes fuera de los plazos establecidos, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor, derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la garantía de cumplimiento. Se sancionará por el importe de cada incumplimiento reportado al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas.

Se aplicarán penas convencionales por cada hora de atraso a razón del 1% sobre lo no entregado hasta detenerse en el monto máximo de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, por lo que se notificara al proveedor la pena convencional a la que se hizo acreedor por el incumplimiento que incurrió, otorgándole un plazo no mayor a diez días naturales para que realice el pago de la pena impuesta.

Penas Contractuales.

Sanciones relativas al plazo de entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

En los casos que el prestador de servicio no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la LAASSP, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y el Hospital determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

Cumplimientos de Normas:

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, con relación a los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, el proveedor deberá garantizar que para el bien ofertado cumple con las normas indicadas en el Anexo I, del presente escrito de Justificación.





III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que derivado de la investigación de mercado llevada a cabo a través de la información obtenida en la Plataforma de Compranet 5.0, de cotizaciones presentadas por proveedores y el costo histórico con el que cuenta este Instituto y cuyo el resultado de la citada investigación se encuentra plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente escrito de justificación.

En relación a lo que antecede se informa lo siguiente:

- Se realizó la investigación del Histórico de este Hospital, mediante el cual se identificó que la Adquisición que motiva este escrito fue adjudicado con el proveedor INFRA, S.A. DE C.V., a través de Adjudicación Directa autorizada en la Sesión Extraordinaria No. 2 de fecha 13 de marzo del 2020
- Como resultado de la investigación de mercado en la plataforma de Compranet 5.0

Así mismo se notifica que se encontró con dos proveedores nacionales que cumple con todos los requerimientos necesarios descritos en el Anexo I de este escrito, a continuación, se detallan:

- **Infra, S.A. de C.V.**
Su oferta consta de **\$26,948,985.22** (Veintiséis Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos 22/100 M.N. antes de I.V.A.)
- **Praxair México, S. de R.L. de C.V.**
Su oferta consta de **\$27'717,546.79** (Veintisiete Millones Setecientos diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos 79/100 M.N. antes de I.V.A.), adicional es indispensable una Inversión de \$ **5,499,880.00** (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N. I.V.A. incluido) por gastos de Infraestructura como se puede observar en su cotización.

Como se puede observar en cotizaciones recibidas por parte de ambos proveedores, la empresa Infra, S.A. de C.V., presenta el costo más bajo para la Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales y adicional no se tiene un costo por Instalación de Tanque Thermo, así como las tuberías, por las cuales se suministran dichos insumos.

Así como también no se corre el riesgo suspender o de tener que buscar, alternativas para suministrar el oxígeno, en caso de hacer cambio de instalaciones, esto debido a que por el





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Mantenimiento

otro proveedor se llevaría un aproximado no menor a 8 semanas en los cambios correspondientes para tener la infraestructura adecuada.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, así como el artículo 71 de su reglamento.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El artículo 25 también resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25301.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el artículo 40 "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente dictamen obteniendo las mejores condiciones para el estado.

- **Artículo 41, fracción III**

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;**

Esta fracción resulta aplicable, ya que de conformidad con la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la LAASSP, se acredita que el proveedor propuesto es la mejor opción, lo anterior se determina de conformidad con la investigación de mercado:



Comparativo entre empresas que presentaron cotización

Costo Plurianual					
Proveedor	Costo de Gases Medicinales	Costo de Gases Instalación	Total	Diferencia \$	Diferencia %
Infra, S.A. de C.V.	26,948,985.22	0.00	26,948,985.22	6,268,441.57	23.26%
Praxair, S.A. de C.V.	27,717,546.79	5,499,880.00	33,217,426.79		

De la tabla anterior se desprende una diferencia de \$6,268,441.57 que representa el 23.26% de la contratación.

Adicionalmente al realizar la contratación a tres años con precios fijos, evitamos los efectos de la inflación y aunque el índice de inflación real es mucho más alto se puede determinar un cálculo por actualización de INPC lo cual sirve como parámetro de lo mínimo que se ahorra el Hospital por este rubro

Ejercicio Fiscal	Monto Máximo Con IVA	% de actualización según INPC	Ahorro en actualización según INPC
2021	\$7,906,409.37	0.00%	
2022	\$9,521,287.93	3.54%	\$336,586.34
2023	\$9,521,287.93	7.07%	\$673,172.69
Total			\$1,009,759.03

Motivación

Con la Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales se aseguran las mismas condiciones y precios que presento en la citada contratación para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 además de que con la adquisición de Oxígeno se reducen las posibles contingencias que puedan ocasionar daño económico al Hospital.

Además de lo ya expuesto y derivado de la investigación de mercado en donde se indica que el proveedor mantendrá los precios durante el periodo de la contratación plurianual, nos permite ver claramente que se están evitando costos adicionales como lo es llevar a cabo un

procedimiento licitatorio, ya que se generan gastos y quizá se obtengan los mismos resultados, corriendo el riesgo que el monto ofertado sea mayor al que se adjudicara con la presente contratación.

Ventajas al realizar contratación Plurianual.

- o Contar con el abasto continuo de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales durante la vigencia de la contratación.
- o Precios fijos durante la vigencia de la contratación.
- o No tener que suspender el suministro por cambio de infraestructura.
- o No generar gastos adicionales por adecuaciones en los inmuebles del hospital, al llevar a cabo la instalación de tuberías, tanque termo y demás aditamentos que se requiere para el óptimo suministro de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales.
- o En este año por la situación de la pandemia el hospital no se puede quedar sin oxígeno ni un solo día.

I. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El costo total por la adjudicación Plurianual de la Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales mencionados será mínimo de **\$10,779,594.09** (Diez Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos 09/100 M.N.) y máximo de **\$26,948,985.22** (Veintiséis Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ocho y Cinco Pesos 22/100 M.N.) Importes que incluyen el impuesto al valor agregado.

El cual está desglosado de la siguiente manera:

TABLA DE COSTO DESGLOSADA ANUALMENTE			
Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo Con IVA	Monto Máximo Con IVA	
2021	\$3,162,563.75	\$7,906,409.37	Se cuenta con suficiencia autorizada de al menos el 40% para iniciar el procedimiento.
2022	\$3,808,515.17	\$9,521,287.93	Sujeto a Disponibilidad presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LAASSP
2023	\$3,808,515.17	\$9,521,287.93	



TABLA DE COSTO DESGLOSADA POR EL TOTAL DE LA CONTRATACION PLURIANUAL

Sub Total	\$10,741,453.18	\$26,853,632.96	Importes totales de la Plurianual de 01 de marzo del 2021 al 31 de Diciembre del 2023
IVA	\$38,140.91	\$95,352.26	
Total	\$10,779,594.09	\$26,948,985.22	

Partida Presupuestal:

25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos.

Suficiencia presupuestal autorizada por el monto mínimo mediante el oficio de referencia número 5430/631/2020, de fecha 27 de noviembre del año 2020 emitido por el Departamento de Presupuesto, en el entendido de que para cubrir la diferencia se estará sujeto a la captación de recursos.

Por lo anterior queda como compromiso que el administrador del contrato llevará a cabo la solicitud del complemento de suficiencia presupuestal en caso de subsistir la necesidad de los bienes y una vez obtenida la respuesta ya sea positiva o negativa, deberá informar al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas mediante oficio.

De igual manera el administrador del contrato deberá solicitar con anticipación la suficiencia presupuestal al ejercicio fiscal siguiente tal y como se detalla:

- o Una suficiencia por \$9,521,287.93 (Nueve Millones Quinientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 93/100 M.N.) para cubrir la necesidad del ejercicio fiscal 2022 la cual deberá ser solicitada dentro de los primeros 5 días hábiles de diciembre del 2021 e informar al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, mediante oficio si se cuenta con el techo presupuestal para gestionar el contrato correspondiente.
- o Una suficiencia por \$9,521,287.93 (Nueve Millones Quinientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 93/100 M.N.) para cubrir la necesidad del ejercicio fiscal 2023 la cual deberá ser solicitada dentro de los primeros 5 días hábiles de diciembre del 2022 e informar al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, mediante oficio si se cuenta con el techo presupuestal para gestionar el contrato correspondiente.

Lo anterior es para estar en condiciones de elaborar el contrato en tiempo y forma.

II. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se considera que la empresa **Infra, S.A. de C.V.** con domicilio en Félix Guzmán No. 16, Tercer Piso, Col. El Parque, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53398, R.F.C. INF-891031-LT4



En virtud de que actualmente se cuenta con un contrato con el proveedor propuesto sin que se haya presentado problema alguno de carácter técnico, ni administrativo y que a pesar de la situación económica actual solo está incrementando menor al 10% aproximadamente con precios fijos para el periodo 2021-2023.

Adicionalmente el cambio de proveedor traería como consecuencias el gasto adicional de \$5,499,880.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta 00/100 M.N.) por el cambio de toda la instalación que incluyen los tubos, tanques, bases de concreto, sistemas que involucran el llenado y respaldo de oxígeno, así como también los cilindros de diferentes capacidades que se otorgan en préstamo a título gratuito, que de manera directa o indirecta pagaría el Hospital, además de un tiempo de instalación de no menos de 8 semanas, lo que ocasionaría problemas en el abasto de Gases Medicinales como ya se ha manifestado en el presente escrito.

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Eficiencia: Al proponer una adjudicación directa nos permitiría usar razonablemente los recursos con los que cuenta el área requirente para dicha adquisición y obtener las mejores condiciones, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

El periodo para instrumentar una licitación sería de por lo menos 40 días naturales, considerando 10 días para preparar la convocatoria, 15 días para la presentación y apertura de propuestas, y 20 días para la emisión del fallo. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, el proveedor propuesto es la empresa que cumple con las especificaciones técnicas del equipo requerido y al que se le podría adjudicar el contrato, por respetar y mantener los precios; y el instrumentar dicho procedimiento licitatorio solamente dilataría la contratación del presente servicio y los resultados quizá serían los mismos corriendo el riesgo de obtener precios más altos como se observa en la investigación de mercado y por el contrario el llevar a cabo la adjudicación directa que se propone originaría contar con el servicio de manera oportuna, cumpliendo así con los objetivos descritos en la presente justificación.

Honradez: para el presente procedimiento de adjudicación directa que se propone, se tomaron medidas precautorias para evitar en todo momento actos de corrupción por parte de los servidores públicos responsables del mismo, apegándose a cada uno a lo establecido en la L.A.A.S.S.P., su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



Transparencia: En todo momento se dio la información por igual a las personas a las cuales se les solicitó cotización, ya que se debe rendir cuentas para reportar o explicar acciones y deben transparentarse para mostrar su funcionamiento y sostenerse a la evaluación de los ciudadanos. Adicionalmente, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, servidores públicos que suscriben el presente documento, manifiestan no tener lazos, relación comercial o personal que pudiera favorecer de manera impropia con la selección de la empresa, buscando únicamente las mejores condiciones para el Estado.

Imparcialidad: Existe una imparcialidad en esta adjudicación directa, en virtud de que los Servidores Públicos que directamente participan en las decisiones, no tienen conflicto de interés en la presente solicitud, no concedieron ninguna ventaja para nadie, ni favorecieron con información privilegiada y sensible a ningún cotizante, habida cuenta, de que su intervención se hizo apegada a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el Servicio Público, plasmados en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Economía: al contratar con el proveedor que se propone para esta Adjudicación se obtiene un mejor beneficio en cuanto a los precios ya que el precio ofertado se mantendría durante la vigencia de la plurianualidad, el elegir a otro proveedor se debería realizar una inversión de \$5,499,880.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta 00/100 M.N.) lo cual el Hospital pagaría directa o indirectamente por el cambio de toda la instalación de tubos, tanques, bases de concreto, sistemas que involucran el llenado y respaldo de oxígeno así como también los cilindros de diferentes capacidad que se otorgan en préstamo a título gratuito y el Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, además son más altos en comparación de los que oferta el proveedor propuesto para la adjudicación.

CONCLUSION

Que de acuerdo con lo señalado en el objeto del presente escrito de Justificación y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, para la atención de las Áreas Médicas de este Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Se solicita se dictamine procedente la excepción a licitación pública mediante adjudicación directa de la adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales y se realicen las acciones pertinentes a fin de estar en condiciones de llevar a cabo el desarrollo de las actividades inherentes a las áreas usuarias.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Mantenimiento

En términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se firma la presente a los dieciocho días del mes de febrero del año 2021 en la ciudad de México

Área Usuaría

Vo. Bo.

L.C. J. Arturo Manríquez Vera
Jefe del Departamento de Mantenimiento

Mic. Anabel Vicencio Aguilar
Subdirectora de Mantenimiento

Autoriza

C.P. Luis Márquez Plaza
Encargado del Despacho de la Dirección de
Administración y Subdirector de Recursos
Financieros

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, para el periodo comprendido a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

